

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE LA RODA****ANUNCIO**

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 15/2020 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO (SEGEX 533861Z)

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
02.920	22706	Redacción de planes de autoprotección	7.500,00	7.500,00	0,00
05.931	22706	Estudio investigación tasa ocupación vía pública	15.000,00	15.000,00	0,00
09.920	22704	Contrato de protección de datos	17.500,00	17.500,00	0,00
05.920	22604	Jurídicos, contenciosos	20.000,00	7.000,00	13.000,00
05.920	50000	Fondo de contingencia	18.000,00	18.000,00	0,00
		Total		65.000,00	

Bajas en aplicaciones de gastos

Esta modificación del presupuesto municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total y/o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
05.241	22699	Gastos diversos promoción empresarial y agencia de colocación	15.310,84	7.000,00	22.310,84
07.1532	61910	Mejoras en vías urbanas	210.000,00	40.000,00	250.000,00
05.430	47900	Otras subvenciones a empresas privadas COVID-2019	56.000,00	18.000,00	74.000,00
		Total		65.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Roda, octubre de 2020.

16.118